

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, SALA CIVIL**

**ATTE: HONORABLE MAGISTRADO JUAN MANUEL DUMEZ  
ARIAS**

E.

S.

D.

REF. Reivindicatorio No. 2015- 0276  
de SANDRA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ.  
vs. JOSE ALFONSO MEDINA.

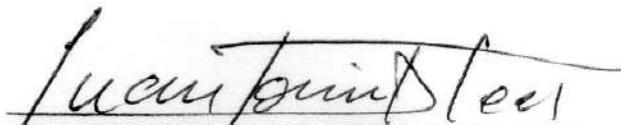
**ASUNTO: SUSTENTACION RECURSO DE APELACIÓN.**

**JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA**, conocida de autos, como apoderado del demandante GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO dentro del proceso de la referencia, a los señores Magistrados con el debido respeto me dirijo para Sustentar el Recurso de APELACION interpuesto en pretérita oportunidad ante el a – Aquo. Recurso que sustentó así:

1. Como quiera que no hubo una manifestación expresa sobre la demanda interpuesta por mi prohijado, se hace necesario un pronunciamiento acorde con las pretensiones propuestas y las excepciones de las demás demandas que hacen parte de este expediente acumulado.
2. Esto por cuanto en la diligencia virtual de lectura del fallo, el Juez del Circuito en ningún momento hizo alusión a las pretensiones de esta parte y se requiere una respuesta objetiva con miras a ulteriores actuaciones jurídicas, si a ello hubiere lugar.

En los anteriores términos queda Sustentado el Recurso de Apelación interpuesto.

Del Honorable Magistrado,



**JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA.**

C. C. No. 19.358.850 de Bogotá.

T. P. No. 83.163 del C. S. de la Judicatura.

[juduchi@iclaro.com.co](mailto:juduchi@iclaro.com.co)